



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 063-SCM-2016

Alausí, junio 07 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **07 de junio de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural, ubicado en el sector Jarro Guayco, comunidad Cherlo, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas”*, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 032-2016-DJ-GADMCA, de fecha 04 de abril de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural..”*. **QUE**, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril de 2016, el Concejo Cantonal de Alausí, dio por conocido el punto: *“6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural, ubicado en el sector Jarro Guayco, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas”*; solicitando a la Jefatura de Control Urbano y Rural, requerir nuevos informes en cuanto a ubicación, mapa, altitud, así como la actualización del pedido del solicitante Segundo Policarpo Tixi Vargas. **QUE**, La Jefatura de Control Urbano y Rural, mediante oficio No. 138-GADMCA-2016, de fecha 30 de mayo del 2016, remite a los señores Concejales los documentos solicitados en la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, entre ellos: actualización del pedido del solicitante, informe de áreas protegidas, en la que la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental manifiesta que el predio en el cual se requiere hacer la subdivisión no intersecta con las áreas p, y el informe de altitud emitido por el Técnico de Avalúos y Catastros – Planificación. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión predial. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL, UBICADO EN EL SECTOR JARRO GUAYCO, COMUNIDAD CHERLO, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO POLICARPIO TIXI VARGAS**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario